## CONTRATO No.

## 160147-0-2016



OLAGE DE CONTRATO	T DDECTA CLOSS DE CED HOLOG			
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			
DEP. DESTINO CONT	120000 - UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA			
CONTRATISTA	SOCIEDAD ENTORNO Y COMPAÑIA LTDA			
REPRESENTANTE LEGAL	LEYLA VERONICA ROSSI SARMIENTO			
DATOS CONSTITUCIÓN	QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0001781 DE NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00598205 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD ENTORNO & COMPAÑIA LTDA			
IDENTIFICACIÓN	NIT-830034865		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
DIRECCION	TV 59 106 12			
TELEFONO	2268155			····
SUPERVISOR	LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO-DIR	ECTOR FINAN	ICIERO - CONCETO DE BOGOTA D.C	
ESTIPULACIONES CONTRA			TOLERO - CONCESO DE BOGOTA D.C.	
1)OBJETO	Realizar exámenes médicos ocupacionales y complementarios y aplicación de vacunas para los funcionarios del Concejo de Bogotá.			
2)VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53,964,000.00) Incluido demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y distrital, costos directos e indirectos			
3)FORMA DE PAGO	Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realizados dentro del mes, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión y ARL. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuició de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.			
4)PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor del presupuesto, evento que ocurra primero, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.			
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.			
6)CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-12-00-0000-00	No.CDP	19 del 09 de MAR de 2016	
7)LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	SI	
GARANTIA_UNICA que ampa Calidad del servicio por el 30 Cumplimiento de las obligaci 30 % del valor total del contri	% del valor total del contrato y una vigencia ig ones surgidas del contrato estatal incluyendo ato y una vigencia igual al término de ejecucio es sociales e indemnizaciones laborales, por	gual al termino d el pago de mu ón del contrato	de ejecución del contrato más 6 meses ultas y cláusula penal pecuniaria, por el más 6 meses.	SI SI
9)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES 10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal.  Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.			
CONTRATO	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
	riudad de Bogotá D.C. a los 22 JUN 1	<del>/016</del>		
En constancia, se firma en la c	nadad de Dogota, D.O., a 103		L NO TRACE	
Debe atiliarse al sistema Gene	eral de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012)	1	NO APLICA	

BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa
Facultada por Resolución SDH 000260 de 14 de noviembre de 2014

Abogado Responsable ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA Subdirectora AC BIVIANA ROCIO AGUILLON

POR EL CONTRATISTA

LEYLA VERONICA ROSSI SARMIENTO

51590494 SOCIEDAD ENTORNO Y COMPAÑÍA LTDA NIT-830034865

Section Administration (Library 1919) Confo Course (Impair 1919) The Confo Course (Impair 1919) Program American (Library 1919) Program The Impair 1919 (Section 1919) Program







Página 1 de 1

No SISCO: 148-2016

vss10g-05

## CONTRATO



## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, según corresponda, as como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella, 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Seguridad Social en salud, pensiones, acreditad seguridad segu 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión dei servicio y/o entrega de los pienes según sea el caso, depeta cumpin con las pontidas y inicamentos senandos en el Fran institución de desdente. Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaria Distrital de Hacienda. 7) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: 1) Pagar en la forma establecida en la Estipulación Contractual Forma. de Pago las facturas presentadas por el Contratista. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoria del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas proyectar y suscribir el acta de micio y de inquidación del contrato, cuando a enas nuover tugar, 37 vertificar el cumplimente de das origadentes provistas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1562 de en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003. 1122 de 2007, 1560 de 2007, 1562 de corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. PARAGRAFO: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. 14) EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomia técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente Contrato. 15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA: El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. 16) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaria Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada dia de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 17) PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL. - SECRETARÍA CONTRALED. LA CUENDA Al mino por ciento (10%) del valor total del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL. - SECRETARÍA CONTRALED. LA CUENDA Al mino por ciento (10%) del valor total del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL. - SECRETARÍA CONTRALED. LA CUENDA Al mino por ciento (10%) del valor total del contrato. DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior DISTRITAL DE FIACTENDA, el veinte poi ciento (2070) del valor total del mismo, como estimación anterpada de perjuicios, sir que lo anterior sea óbtice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. 18) APLICACIÓN DE LAS sea óbtica para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por las perquicios de las perqui garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista, 19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) CADUCIDADES ESPECIALES: La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, 1993 y demás normas concordantes. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007. Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaria. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaria. 24) GARANTIA LEGAL: El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 25) ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco los de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro José de Caldas 50 años. Jose de Cardas 50 anos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estamplita Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y e) El 2% del valor del contrato por concepto de la estamplilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, 645 de 2016 y el Decreto 479 de 2005. 26) DOMICILIO: Para todos estamplilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, 645 de 2016 y el Decreto 479 de 2005. 26) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. 27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. 28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción 29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. 30) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. 31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerira de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al dia en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud. Riesgos Laborales. Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.

32) GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. 33) <u>IMPUESTOS</u>: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 34) <u>RÉGIMEN LEGAL</u>: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, saivo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias







